

SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao- La Guajira. Septiembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).- En la fecha pasa al despacho de la señora Juez, el presente proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, informándole que el apoderada del extremo demandante allego pantallazo del sistemas de confirmación del recibo de correo electrónico con el cual hace constar que en aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, notifico la demanda al demandado al email rafadmon@hotmail.com el pasado 10 de agosto de 2020. Téngase en cuenta que el correo electrónico antes indicado coincide con el señalado en el acápite de notificación de la demanda. Por ultimo según lo normado por el antes señalado Decreto, la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente a la misma, así entonces se podría decir que los días hábiles con los que contaba el demandado para contestar era el **14, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 31 de agosto y 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 11 de septiembre de 2020**, lo cual no hizo, dejando vencer la oportunidad procesal para hacerlo. Sírvase proveer.

JOSÉ JAVIER DÍAZ OLAYA
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, septiembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

PROCESO	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.
PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACION.
ACCIONANTE	OLGA CECILIA BASTIDA NARVAEZ.
ACCIONADO	RAFAEL LEONARDO PEREZ ROSADO.
RADICACIÓN.	44-430-31-84-001-2020-00054-00.

Visto el anterior informe secretarial, y atendiendo que el extremo demandante en aplicación a los normado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, notifico la demanda al demandado a través del email rafadmon@hotmail.com el pasado 10 de agosto de 2020, la cual se entiende surtida el pasado 13 de agosto 2020, por lo que contaba con los días hábiles **14, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 31 de agosto y 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 11 de septiembre de 2020**, para contestar y proponer excepciones sin que eso ocurriera, razón por la que se DISPONE tenerlo por notificado y dar por no contestada la demanda.

En firme la presente providencia pásese al Despacho el Expediente para continuar con el trámite que en Derecho corresponda.

Notifíquese,

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
Juez

Firmado Por:

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MAICAO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

fbc455458e80530fd8a73395b4c7f1a2374c54528b0e200985aa8dfff7702977

Documento generado en 18/09/2020 11:02:49 a.m.